tratado y conferido sobre esto lo que se devia hacer con
celo de hacer el dever en provecho y beneficio de el posito y
utilidad desta villa — se acordo que en lo que toca al dicho gines
melgarejo regidor — el dicho juan de mata de [illegible] acabe la que
tiene comencada con el dicho francisco de benavides — y que miguel
ramirez mayordomo del posito reciba y cobre el trigo y
dinero y obligacion que hiciere de alcance al dicho francisco de bena
vides. porque esto es lo que conviene al dicho posito — y en lo
que toca al dicho gines de torres hurtado — sobre el trigo y dinero que aco
rdado a tener que son ynformados que con el [illegible] acuerdo lo
se hico pago al mayordomo del dicho posito lo que le perteneze a pagar
remitian y remitieron este negocio a su merced del señor corregidor de
que se presento para que provea sobre ello lo que sea justicia — sin el
dicho posito [illegible] cosa alguna — porque en la
abeniguacion que el dicho juan de mata a echo con el dicho francisco de benavides
paresce que cobro en trigo dos cientas fanegas que el dicho gines de torres
hurtado de los [illegible] a conprado del dicho posito — y mandaron
se ponga un traslado deste acuerdo en el libro del posito que [illegible] se
el [illegible] y se le haga cargo al mayordomo de lo que recibiere —

en caravaca a beinte y
nueve de marco de mill e
quinientos y noventa y nueve años
yo el presente escrivano le y
yo notifique este acuerdo
a miguel ramirez mayordomo
del posito desta villa en persona
Juan Gomez
escrivano

Y con esto se acabo este ayuntamiento — y con lo que
se a acordado y decretado en las peticiones que se an leydo y
presentado y lo firmaron de sus nombres —

Alonso de Cuesta sanguino — Alonso munoz — goncalo munoz — Don goncalo mundez giron — [illegible] — gines de alvea — Ximenes — Alonso ferrer de mora — Gomez Melgarejo — Pedro Fernandez de arias — francisco de espinosa melgarejo — don juan munoz

Ante mi
Juan Gomez
escrivano

En la villa de caravaca a beinte y
nueve dias del mes de marco de mill y quinientos y noventa
y nueve años — estando en la sala del ayuntamiento desta
villa — se tornaron a juntar el concejo justicia y regimiento desta
villa el señor [illegible] con el [illegible] Pedro Bellos [illegible]
su merced el licenciado sargento de [illegible]
don juan munoz —
don goncalo munoz giron —